

2022-330.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1699

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, cinco de octubre de dos mil veintidós.

Correspondió por reparto la demanda para tramitar proceso verbal de **PETICIÓN DE HERENCIA**, promovido por **MARTHA ELENA HENAO LONDOÑO**, en calidad de subrogataria de **JORGE FERNEY DÍAZ GIRALDO**, a través de apoderada judicial, en contra de **ÁLVARO EUGENIO, JOSÉ EUSEBIO y CARLOS HERMAN DÍAZ GIRALDO**.

Una vez a despacho se revisa la demanda para resolver sobre su admisibilidad, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Estudiada la demanda se observa que la misma no reúne las exigencias de ley por la siguiente razón:

- Debe indicar la parte actora, la cuantía de las pretensiones de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 82 del Código general del proceso.

Por lo tanto, el **Juzgado Séptimo de Familia de Manizales Caldas**,

RESUELVE

Primero: INADMITIR la presente demanda verbal de **PETICIÓN DE HERENCIA**, promovida por **MARTHA ELENA HENAO LONDOÑO**, en calidad de subrogataria de **JORGE FERNEY DÍAZ GIRALDO**, a través de apoderada judicial, en contra de **ÁLVARO EUGENIO, JOSÉ EUSEBIO y CARLOS HERMAN DÍAZ GIRALDO**, por los motivos expuestos.

Segundo: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane el defecto de que adolece, so pena de rechazo.

Tercero: RECONOCER personería a la **DRA. YULY VANESA QUINTERO RODRÍGUEZ**, para obrar en nombre y representación de la demandante, en los términos del poder conferido. Así mismo se reconoce como apoderado suplente al **DR. JORGE EDUARDO CASTRILLÓN**.

NOTIFÍQUESE

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

Oecp

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1a73a65ae675fc79a13cc4888ceaa0fb198713e523482e8c9c50a3cbb52d8e3**
Documento generado en 05/10/2022 01:59:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>